

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No 110013105032-2022-00056-00**, con renuncia al poder presentado por la apoderada de la actora; igualmente se informa que el término del traslado feneció sin que fuera presentada contestación o excepciones al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que dentro de las presentes diligencias no se presentaron excepciones o contestación al mandamiento por parte de la pasiva, el Despacho dispone resolver lo pertinente conforme las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora **DOLORES BARAJAS GALVIS** instauró demanda ejecutiva laboral en contra de **ALICIA RODRÍGUEZ DE REYES**, por las sumas y conceptos contenidos en el acta conciliatoria allegada como título ejecutivo; ante ello se dispuso librar mandamiento de pago el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenando notificar personalmente a las ejecutada.

Seguidamente, la ejecutada presentó reposición contra el mandamiento de pago, por lo que se le tuvo notificada por conducta concluyente y se ordenó surtir el traslado por diez días a partir de la notificación del mismo, con la cual se acredita el enteramiento de la pasiva respecto del juicio de ejecución adelantado en su contra, sin que se presentaran excepciones o contestación de la demanda.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso se encuentran cumplidas, es procedente continuar con la presente ejecución, conforme con el mandamiento de pago deprecado y dar aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E

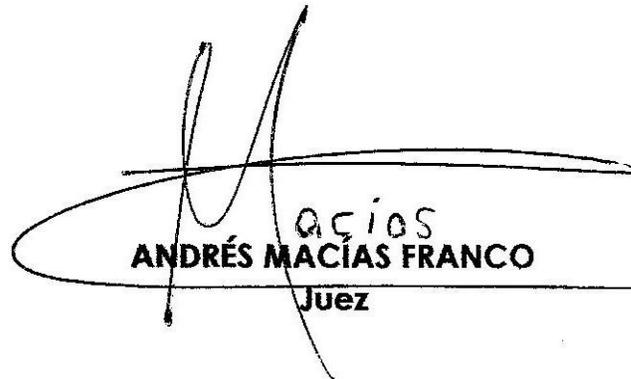
PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la Dra. **ANDREA MILENA NOVOA SANCHEZ** al poder conferido por la **DOLORES BARAJAS GALVIS**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la **ALICIA RODRÍGUEZ DE REYES**, conforme el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2022.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, en los términos de que trata el artículo 446 del C.G.P.; procedan las partes de conformidad.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 580.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.